



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral. OBLIGACION DE PAGAR
Radicado:	73001-31-05-001-2018-00318-00
Demandante (s):	Maria del Rosario Navarro Botero
Demandado (s):	Proteccion S.A. y Porvenir S.A.
Asunto:	Excepciones de mérito

Vencido el término para pagar y excepcionar, el demandado PORVENIR S.A. guardó silencio, y en el momento procesal oportuno se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del CGP.

Como solo contestó la demanda el ejecutado **PROTECCIÓN S.A.** indicando que pagó la obligación insoluta mediante consignación hecha en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, se ordena la entrega al apoderado de la demandante Luis Alberto Gómez Toro, quien tiene facultad expresa de recibir del título 466010001401766del 25 de octubre de 2021 por \$3.255.606.

Por consiguiente se declara terminado el proceso ejecutivo laboral por obligación de pagar que cursa en contra de PROTECCIÓN y se dispone el levantamiento de las medidas cautelares de decretadas.

Ejecutoriado regresen las diligencias al despacho para resolver respecto de PORVENIR.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 001 Hoy 13 de enero de 2022.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria

Nota: Se deja constancia que este auto inicialmente fue firmado con fecha 16 de diciembre de 2021, sin embargo por razones técnicas no fue posible su notificación en el estado del 11 de enero de 2022, por lo que a efectos de evitar una nulidad se reproduce y notifica en las fechas anotadas.

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f36050fe49ae2c915a575ec646754b180bbd4ce9b93c4f05858cec1acdeaaa93**

Documento generado en 12/01/2022 12:28:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>